



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
FEDERACIÓN ARAGONESA DE AJEDREZ PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA “JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGÓN” EN
LOS CURSOS 2025/2026 Y 2026/2027.**

En Zaragoza,

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a. Tomasa Hernández Martín, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 3 de 12 de julio de 2024), en nombre y representación del Gobierno de Aragón y autorizada para la firma de este convenio mediante Acuerdo de 12 de noviembre de 2025.

El Presidente de la Federación Aragonesa de Ajedrez, D. Rubén Cajo Esteban, elegido por la Asamblea General de la Federación Aragonesa de Ajedrez en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024, en nombre y representación de ésta conforme al artículo 46.2 c) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El artículo 71.52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la competencia sobre la promoción, en condiciones de igualdad, de la actividad físico-deportiva en todas las edades de población, según se establece en el artículo 1.2. ac) del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Estas competencias se ejercen a través de la Dirección General de Deporte, de acuerdo con lo regulado en el



artículo 29 del citado decreto, que prevé concretamente en el apartado h), su competencia para el desarrollo de los juegos deportivos en edad escolar.

Segundo.- El artículo 6.x) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón establece como competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la organización de los Juegos Deportivos en Edad Escolar.

De acuerdo con el artículo 15.6 de la citada Ley 16/2018, de 4 de diciembre, corresponde a la Dirección General de Deporte organizar anualmente los Juegos Deportivos en Edad Escolar, en cuyo desarrollo colaborarán las entidades locales y las federaciones deportivas aragonesas.

Por su parte, el artículo 45.2.c) establece que las federaciones deportivas podrán colaborar con la Comunidad Autónoma de Aragón en la organización de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, pudiendo suscribir convenios para el cumplimiento de estos fines que articulen la organización de los recursos materiales, humanos y económicos necesarios.

Tercero – En virtud de las competencias mencionadas, anualmente se convocan, por la persona titular del Departamento competente en materia de Deporte, los juegos deportivos en edad escolar de Aragón, que, actualmente, se encuentran en su 43ª edición, estando regulados en la Orden ECD/794/2025, de 9 de julio, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los 43º Juegos Deportivos en Edad Escolar.

A la vista de las mencionadas bases generales, la Federación Aragonesa de Ajedrez presentó la correspondiente propuesta técnica de su modalidad y el calendario deportivo de competición, así como el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, con el fin de colaborar con la Comunidad Autónoma de Aragón en la organización de los Juegos Deportivos en Edad Escolar.

En el apartado segundo de la citada Orden se establecen los gastos que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte compensará a las federaciones deportivas aragonesas por los gastos en que incurran por el desarrollo de la competición:

- Gastos de arbitrajes: hasta un máximo de 90.000 euros.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.



- Gastos de medallas y trofeos.
- Gastos de personal administrativo: hasta un máximo de 10.000 euros.
- Gastos de ambulancias y personal de atención sanitaria.

Cuarto.- El artículo 147.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón define los convenios de colaboración como *“los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos adscritos, así como las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón, entre sí, o bien con otros sujetos de derecho público y privado, en el ámbito propio de su actuación y para un fin común”*.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte no dispone de los medios personales necesarios para llevar a cabo el desarrollo del programa en las diferentes modalidades deportivas. Por ello, tomando en consideración los compromisos adquiridos por las partes firmantes, existe una voluntad tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de la Federación Aragonesa de Ajedrez de colaborar conjuntamente para el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón en los cursos 2025/2026 y 2026/2027.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 15.1 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar de Aragón estará constituido por los programas de deporte y de actividad física en edad escolar promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo todas las actividades o programas incluidos en el citado Plan la consideración de actividades de interés público.

Sexto.- Esta actuación no tiene carácter contractual, conforme a lo dispuesto por el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En consecuencia, el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Ajedrez, considerando el interés público que esta actuación tiene dentro de la actividad de fomento de la práctica deportiva en la población escolar aragonesa, tienen interés mutuo en llevar a cabo un acuerdo de colaboración, para el cumplimiento de este objetivo, por lo que procede la formalización de un convenio de colaboración.



Por todo lo expuesto anteriormente, las partes firmantes acuerdan la formalización de un convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y la Federación Aragonesa de Ajedrez, para el desarrollo y ejecución del programa “Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón” (en adelante, “Juegos Deportivos”), en los cursos escolares 2025/2026 y 2026/2027.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

- A) Compromisos que adquiere el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:
1. Implementar las medidas organizativas necesarias para el desarrollo del programa “Juegos Deportivos”, en los términos y condiciones establecidos en la Orden ECD/794/2025, de 9 de julio, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los 43º Juegos Deportivos en Edad Escolar, y en la Orden por la que se establezcan las bases generales por las que se hayan de regir los 44º Juegos Deportivos en Edad Escolar.
 2. Suscribir un seguro de accidente deportivo que cubra los riesgos de accidente deportivo de los deportistas, delegados y técnicos participantes en las actividades y competiciones de los “Juegos Deportivos”.
 3. Gestionar la aplicación informática a través de la cual se inscriban los participantes en los “Juegos Deportivos” y se tramiten las distintas incidencias y modificaciones que se produzcan durante la vigencia de los mismos en cada temporada deportiva.
 4. Compensar, en los términos establecidos en la Orden ECD/794/2025, de 9 de julio, a la Federación Aragonesa de Ajedrez el gasto que comporta el desarrollo del programa deportivo del alumnado y abonar la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula tercera y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Federación, que se indican a continuación.



B) Compromisos que adquiere la Federación Aragonesa de Ajedrez:

1. Remitir a la Dirección General de Deporte la normativa técnica y el calendario de competición por el que haya de regirse la competición de los “Juegos Deportivos” correspondiente a su modalidad deportiva, conforme a lo que establezcan las bases generales de la correspondiente temporada deportiva, así como el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

Gestionar la competición de los “Juegos Deportivos” correspondiente a su modalidad deportiva en las fases provincial y autonómica; así como colaborar con los Servicios Comarcales de Deportes cuando les sea requerido para el desarrollo de la fase comarcal de la competición.

TERCERA.- Presupuesto y forma de pago.

1. El presupuesto que el Departamento del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Federación Aragonesa de Ajedrez (V50181742) por cada una de las temporadas deportivas objeto del presente convenio, asciende a la cantidad máxima de 14.800,00 €.

Dicha cantidad se ha calculado conforme a los criterios dispuestos en el apartado segundo de la Orden ECD/794/2025, de 9 de julio, e incluye los gastos en que se incurra por el desarrollo del programa conforme a los compromisos relacionados en la cláusula segunda, con el siguiente desglose:

- Arbitrajes: 6.500,00 euros.
- Alquiler de instalaciones deportivas: 1.000,00 euros.
- Medallas y trofeos: 1.800,00 euros.
- Gastos de personal administrativo: 5.500,00 euros.

2. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18080/4571/226012/91002, en los presupuestos de los ejercicios 2026 y 2027, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2026. Con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, se abonarán los gastos correspondientes al curso 2025/2026 (de 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026): 14.800,00 euros.



En el primer trimestre del ejercicio se tramitará un pago anticipado por importe correspondiente al 50% del total.

La cuantía restante se abonará previa justificación, por parte de la Federación, en los términos establecidos en el punto siguiente del presente convenio, de la totalidad de los gastos compensables en que haya incurrido por la gestión de la competición.

En caso de que el importe justificado de gastos compensables no alcance los 14.800 euros, este segundo pago se realizará en proporción al importe justificado; y, si es inferior al 50%, la Federación deberá proceder a la devolución de la cuantía indebidamente percibida.

- Ejercicio 2027. Con cargo al presupuesto del ejercicio 2027, se abonarán los gastos correspondientes al curso 2026/2027 (de 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027): 14.800,00 euros.

En el primer trimestre del ejercicio se tramitará un pago anticipado por importe correspondiente al 50% del total.

La cuantía restante se abonará previa justificación, por parte de la Federación, en los términos establecidos en el punto siguiente del presente convenio, de la totalidad de los gastos compensables en que haya incurrido por la gestión de la competición.

En caso de que el importe justificado de gastos compensables no alcance los 14.800 euros, este segundo pago se realizará en proporción al importe justificado; y, si es inferior al 50%, la Federación deberá proceder a la devolución de la cuantía indebidamente percibida.

CUARTA.- Justificación de la prestación del servicio.

La Federación deberá presentar, antes del 12 de septiembre de cada ejercicio, la siguiente documentación ante la Dirección General de Deporte:

- Una memoria de actuación de las actividades realizadas en la correspondiente temporada deportiva y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos compensables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Con respecto a los gastos no compensables, deberá presentarse un certificado, emitido por el/la representante legal de la Federación, en el que se relacionen la totalidad de los mismos, clasificados por conceptos de gasto.
- Con respecto a los ingresos obtenidos por la Federación por el desarrollo de la actividad, tales como cuotas abonadas por deportistas y equipos participantes o aportaciones de otras entidades públicas o privadas, deberá presentarse un certificado, emitido por el/la representante legal de la Federación, en el que queden relacionados todos ellos.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Deporte para realizar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de la delegación de competencias, para lo cual podrá recabar cuantos informes y realizar cuantas comprobaciones materiales sean precisas para su constatación.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos en él. Serán miembros de la comisión:

- En representación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte: la persona que ocupe de la jefatura del Servicio de Deporte Federado y Competición o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y la persona que ocupe la jefatura de la Sección de Deporte Escolar y Universitario.
- En representación de la Federación Aragonesa de Ajedrez: dos personas que se designen por la persona que ejerza la representación legal de la Federación.

2. La Comisión se constituirá en un plazo de un mes a partir de la formalización del convenio. Se reunirá al menos una vez y siempre que lo solicite una de las partes.

3. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/20215, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón. Sus reuniones podrán ser tanto presenciales como telemáticas.

SEXTA.- Vigencia y modificación del convenio.

1. Este convenio se formalizará con su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2027.
2. Podrá modificarse el convenio previo acuerdo de las partes. La modificación del convenio se formalizará mediante adenda al mismo, previa deliberación y propuesta de la Comisión de Seguimiento. Las adendas de modificación del convenio que, en su caso, se formalicen deberán inscribirse en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicarse en el Boletín Oficial de Aragón.

SÉPTIMA.- Causas de extinción del convenio y régimen de aplicación ante el incumplimiento.

1. Son causas de extinción de este convenio las recogidas en los apartados a), b), c) y d), del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. En caso de incumplimiento de lo acordado por una de las partes, la otra parte firmante deberá requerirle por escrito para que en el plazo de 1 mes cumpla con los compromisos adquiridos en el convenio. En caso de que se persista en el incumplimiento, la otra parte podrá resolver el convenio, previa convocatoria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- Difusión del convenio.

Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Ajedrez se comprometen a hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa "Juegos Deportivos", el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

NOVENA. – Tratamiento de datos de carácter personal.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Deporte.

La finalidad de este tratamiento es la identificación de las personas deportistas, personal técnico-deportivo y delegados participantes en los “Juegos Deportivos”.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.



Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

Podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/610>

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, que no puedan resolverse en el seno de la Comisión mixta de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOPRIMERA.- Publicidad del convenio.

Este convenio se inscribirá por la Dirección General de Deporte en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y se publicará en Boletín Oficial de Aragón a efectos de publicidad.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar que consta en el encabezado y en la fecha señalada en su firma electrónica.

Por el Gobierno de Aragón
Tomasa Hernández Martín
Consejera de Educación, Cultura y Deporte

Por la Federación Aragonesa de Ajedrez
Rubén Cajo Esteban
Presidente de la Federación